



**Proceso** : VERBAL DECLARATIVO-SIMULACION Y OTRO  
**Demandante** : BELCY SANCHEZ DELGADILLO  
**Demandados** : JAIRO ANTONIO MEJIA VELASQUEZ Y CESAR ARIZA QUIROGA  
**Radicado** : 6838520420001-2019-00036  
**Apoderado Dte:** CARLOS MARIO ULLOA MATEUS

**Constancia:** Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandada presentó Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación, contra auto del 08 de septiembre de 2022, sin embargo se advierte que el auto al que se refiere el apoderado es del día 07 de septiembre. Sírvase proveer

Landázuri, 13 de septiembre de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Landázuri, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Por auto de fecha 07 de septiembre de 2022, notificado en estados electrónicos el día 08 de septiembre 2022, se realizó saneamiento del proceso, se declaró a este Juzgado sin competencia para seguir conociendo de este proceso y se ordenó la remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Cimitarra (reparto). Con memorial radicado el 12 de septiembre de 2022, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación al referido auto, solicitando que se realizara la audiencia programada para el 15 de septiembre de 2022.

Dispone el inciso 1º del artículo 139 del C. G. P.: **"Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso"**. (Negrilla de este despacho).

Así las cosas, de conformidad con el inciso 1º del artículo 139 del Código General del Proceso, este Despacho judicial **RECHAZA DE PLANO, POR IMPROCEDENTE**, el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte actora, contra el auto de fecha 07 de septiembre de 2022, por medio del cual se declaró la incompetencia del Juzgado para conocer del proceso, por cuanto la decisión no admite recurso alguno.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE**, el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte demandante, contra el auto de fecha 07 de septiembre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente, conforme a lo ordenado en los artículos 3 y 4 del auto recurrido.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

#### NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

ando Piso Edificio Coopservivelez  
[landazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:landazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co)